

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</h2>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

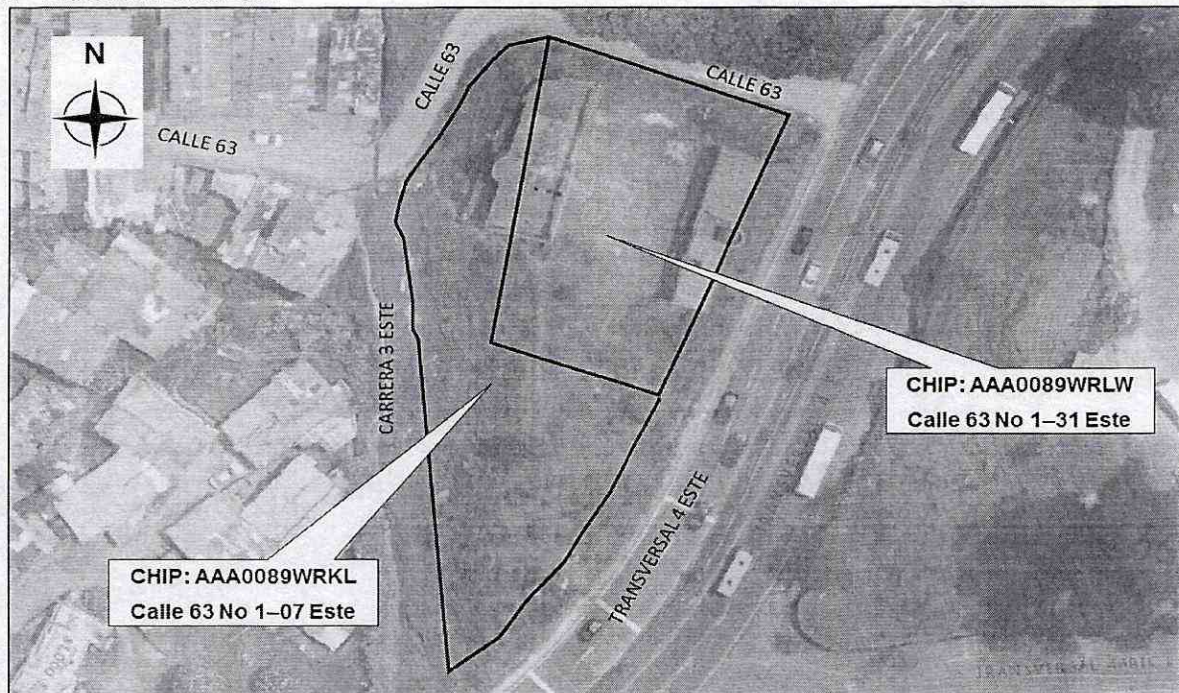
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N°:	CAR-2837
1.2 ÁREA:	Análisis de Riesgos y Efectos Cambio Climático
1.3 AREA FUNCIONAL:	Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO IDIGER:	2017ER4431
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	R0-94041

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
2.2 LOCALIDAD:	(2) CHAPINERO
2.3 UPZ:	(90) PARDO RUBIO
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	MARÍA CRISTINA
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 63 No. 1-07 ESTE y CALLE 63 No. 1-31 ESTE
2.6 CHIP:	AAA0089WRKL y AAA0089WRLW
2.7 FECHA DE VISITA:	MARZO 30 DE 2017
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	No habitado
2.9 ÁREA (m ²):	1125 y 1012 m ² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA

Código:	GPR-FT-06
Versión:	05
Fecha de actualización:	10/03/2016

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se especifica que: *“El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción”*. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. 5.1. IDIGER: El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, posee en su base de datos el siguiente antecedente para el predio objeto del presente concepto.

Documento Soporte (fecha emisión)	Observaciones
Respuesta Oficial RO-69992 (Marzo de 2014)	Emitida como respuesta a una solicitud en la cual se solicita se certifique las zonas y áreas de amenaza media, debido a la intención de desarrollar el predio. Se indica que la Entidad NO cuenta con facultades para emitir certificación de riesgo para predios individuales. Se indica: El predio está localizado en zona de amenaza media y alta por fenómenos de remoción en masa. Las intervenciones a realizar en el predio deben considerar las condiciones de amenaza media por remoción en masa establecidas en el POT, por lo que se aclara que el no pronunciamiento específico del FOPAE no exime a los responsables del proyecto de ninguna de las obligaciones que le corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir, así como del cumplimiento del resto de la normatividad vigente

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por el Alcalde Local de Chapinero.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

En el costado norte de los predios visitados se localiza una estructura de dos (2) niveles, sin muros ni cerramiento; en el momento de la visita no se encontraron residentes en el lugar.

Se realizó el ingreso al lugar y se realizó la inspección de la estructura del nivel superior, la cual se considera se pudo realizar satisfactoriamente, para verificar las condiciones que dan lugar a la emisión del presente concepto.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

Se presenta una estructura localizada en el lugar correspondiente a vigas, columnas y placa de entpiso en concreto reforzado. Presenta una cubierta compuesta por tejas en fibrocemento apoyadas sobre las vigas. En el nivel inspeccionado no se presentan muros, en el nivel inferior se observaron algunos constituidos por bloque hueco de arcilla sin recubrimiento y algunos antepechos en ladrillo tolete. Las características de la edificación se pueden apreciar en el registro fotográfico.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La evaluación de los daños se realiza para los elementos que conforman la estructura de soporte de la edificación que inciden en la estabilidad global. Adicionalmente, se evalúan daños en otros elementos (no estructurales y/o arquitectónicos) que puedan representar riesgo para la vida y seguridad de los ocupantes y/o transeúntes. En la Tabla 1 se registran los resultados de la evaluación de los daños con que se fundamenta la clasificación global del daño del inmueble y en la Tabla 2 se indica los preceptos bajo los cuales se establece sobre la condición de amenaza ruina. El estado y condiciones de la estructura se pueden apreciar en el registro fotográfico.

Tabla 1. Registro y evaluación de daños del inmueble

Elementos estructura soporte		Indicar % del elemento para cada nivel de Daño					Comentarios
		Ninguno	Leve	Moderado	Fuerte	Severo	
		N	L	M	F	S	
Elementos esenciales	Muros	/	/	/	/	/	NO presenta.
	Columnas	60	25	15	0	0	Un nivel de daño clasificado como ninguno (N) corresponde a fisuras casi imperceptibles sobre la superficie de concreto. El daño leve (L) corresponde a fisuración perceptible a simple vista sobre la superficie de concreto.
	Nudos/Conexiones	80	10	10	0	0	Un nivel de daño clasificado como ninguno (N) corresponde a fisuras casi imperceptibles sobre la superficie de concreto. El daño leve (L) corresponde a fisuración perceptible a simple vista sobre la superficie de concreto. Un nivel de daño Moderado (M) corresponde a agrietamiento en la superficie del concreto y pérdida incipiente del recubrimiento.
Otros elementos	Vigas	60	10	10	20	0	Un nivel de daño clasificado como Ninguno (N) corresponde a fisuras casi imperceptibles sobre la superficie del concreto. Un nivel de daño Leve (L) corresponde a fisuración perceptible a simple

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

Entrepisos	30	20	20	30	0	vista sobre la superficie del concreto. Un nivel de daño Moderado (M) corresponde a agrietamiento en la superficie del concreto y pérdida incipiente del recubrimiento. Un nivel de daño Fuerte (F) corresponde a pérdida de recubrimiento y exposición de las barras de refuerzo
Continuación Tabla 1. Registro y evaluación de daños del inmueble						
Elementos no estructurales - Arquitectónicos	Indicar Daño					Comentarios
	P= Predominante C= Crítico					
	N	L	M	F	S	<i>Se listan los elementos más representativos a juicio del ingeniero evaluador.</i>
Cubierta			P			Un nivel de daño clasificado como Moderado (M) corresponde a deslizamiento, rotura y ausencia de tejas.

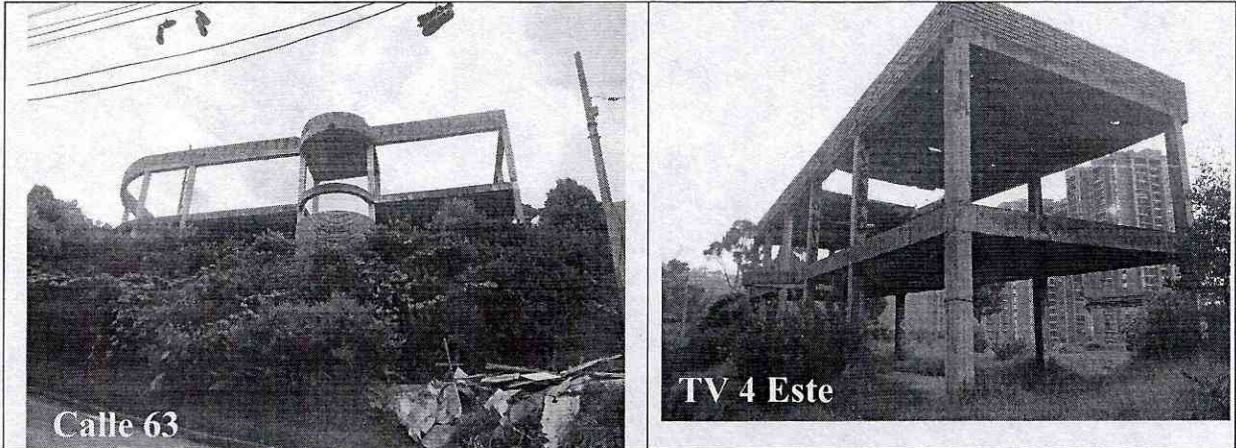
Tabla 2. Clasificación global del daño y de la condición de amenaza ruina de la edificación

Clasificación del daño	Rango de daño %	Amenaza ruina	Descripción	Posibles recomendaciones
Ninguno	0	NO	Sin daño o daño insignificante	Ninguna
Leve	(0-10)	NO	Daño localizado en algunos elementos y que no ofrecen peligro para la integridad de sus ocupantes y/o transeúntes	Reparar elementos. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro
Moderado	(10-30)	SI	Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas	Restringir zonas (esta recomendación es imprescindible en situaciones de peligro inminente). Reparar elementos de la estructura de soporte. Reparar y/o retirar los elementos que ofrezcan peligro de caerse. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro
Fuerte	(30-60)	SI	Daño extensivo en elementos estructurales, con la consecuente disminución en su capacidad para resistir cargas y/o daño en elemento estructural que representa un compromiso en la estabilidad global de la edificación	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Reparar elementos. Retirar elementos que puedan caer. Apuntalar. Realizar estudio para establecer medidas de intervención e implementarlas. De no acometer esta recomendación se debe demoler la edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)
Severo	(60-100)	SI	Daño grave generalizado en su estructura, presentan peligro de colapso o derrumbe inminente	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Demoler edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)

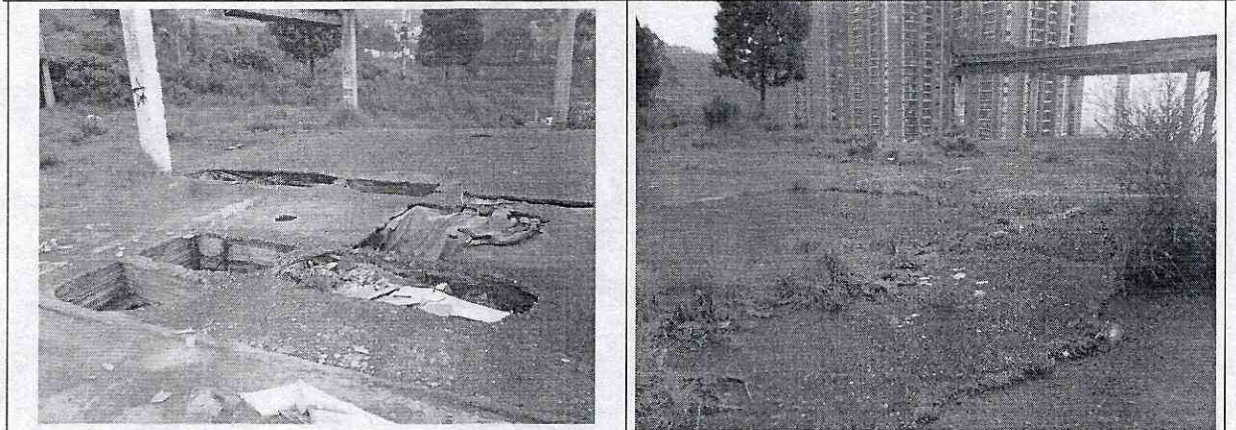
En general la estructura presenta daños que representan compromiso en su estabilidad ante las cargas habituales de servicio. Los daños observados corresponden a fallas localizadas en viga y placa de entresuelo, pérdida y deterioro de los elementos de la cubierta, así como lesiones en vigas y columnas. La clasificación global del daño es fuerte y por lo tanto el inmueble amenaza ruina.

No se evidenciaron movimientos en masa en los predios visitados, aunque se aclara que no fue posible realizar un recorrido total de los mismos, debido a la abundante vegetación.

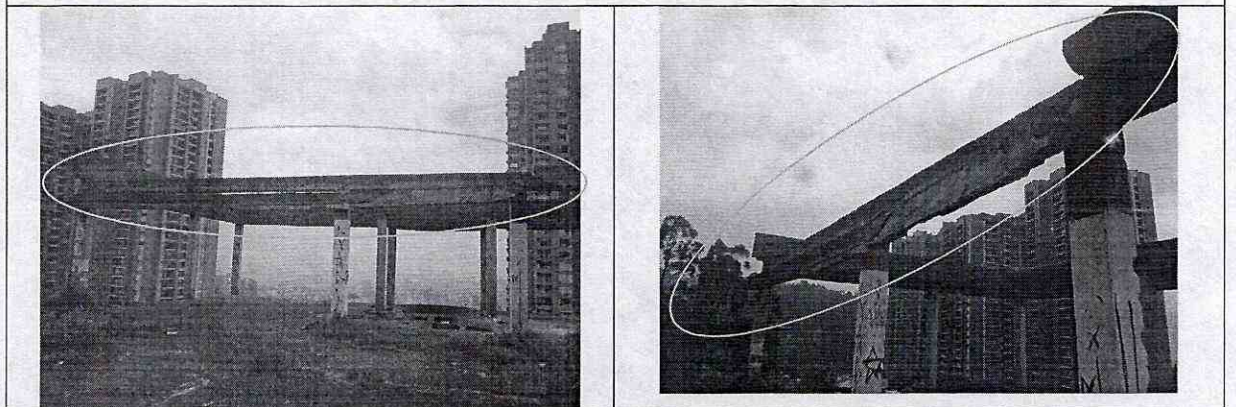
9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Vista externa de la estructura localizada en los predios visitados.



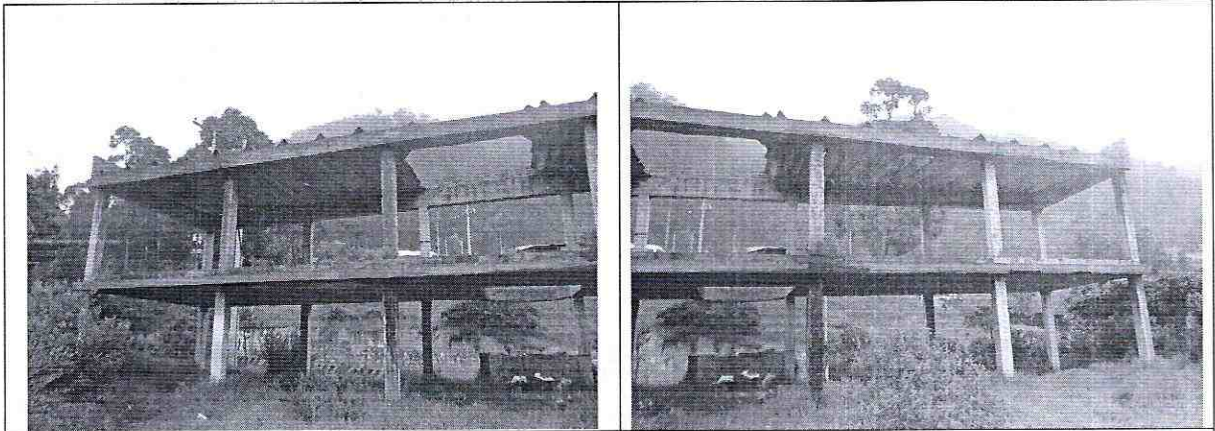
Fotos 3 y 4. Condición de la placa de entrepiso.



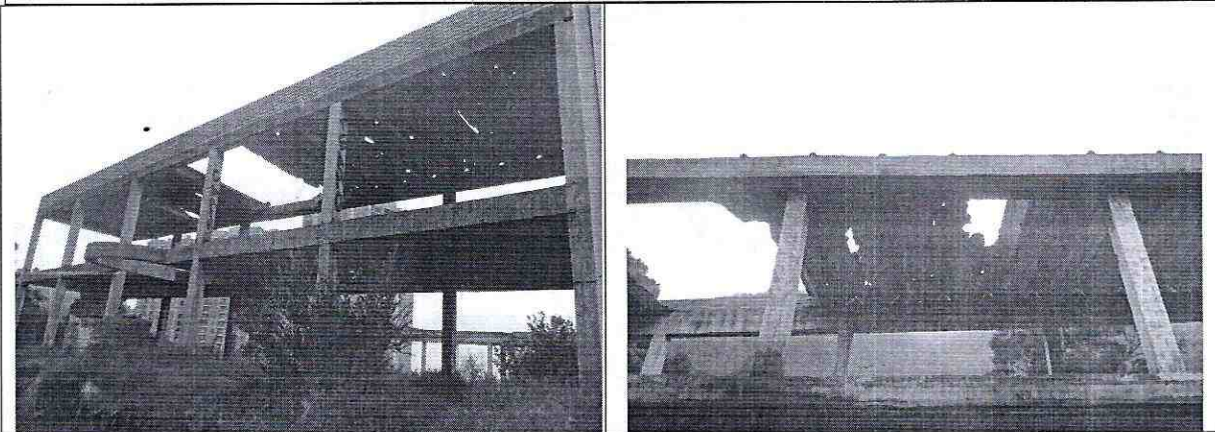
Fotos 5 y 6. Viga fallada la cual presenta riesgo de caída.

CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA

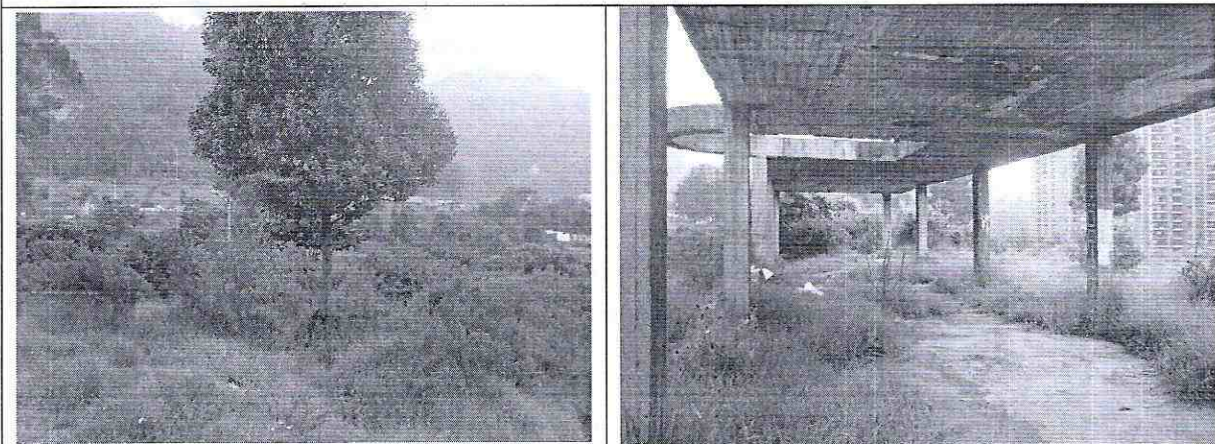
Código:	GPR-FT-06
Versión:	05
Fecha de actualización:	10/03/2016



Fotos 7 y 8. Condición general del estado de la estructura.



Fotos 9 y 10. Aspecto general de la cubierta.



Fotos 11 y 12. Los predios objeto de la visita presentan abundante vegetación herbácea y arbustiva.

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, la estructura ubicada en los predios de la Calle 63 No 1-07 Este y Calle 63 No 1-31 Este, **AMENAZA RUINA**.

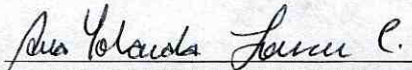

La clasificación global del daño es fuerte lo cual significa que se presenta daño extensivo en sus elementos que representa un compromiso en su estabilidad global ante las cargas habituales de servicio que puede representar un peligro inminente sobre la integridad de los ocupantes temporales y/o transeúntes.

Se recomienda a los responsables y/o propietarios del inmueble restringir el uso y adelantar con personal calificado las siguientes acciones:

- Realizar cerramiento provisional al sector donde se ubica la estructura para evitar la ocupación de la misma.
- Realizar el retiro de la viga que presenta peligro de caída.
- Realizar un estudio de vulnerabilidad estructural que incluya el diseño de medidas u obras correctivas, el cual deber ser realizado por personal idóneo que se cumpla los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Implementar las medidas de intervención que establezca el anterior estudio, labor que debe ser ejecutada por personal profesional y técnico idóneo, observando la aplicación de las medidas y protocolos que garanticen la seguridad e integridad física de vecinos, transeúntes y ejecutores de las actividades.
- De no implementar las anteriores recomendaciones se debe demoler la estructura.

No se evidenciaron movimientos en masa en los predios visitados, aunque se aclara que no fue posible realizar un recorrido total de los mismos, debido a la abundante vegetación.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró	11.2 Revisó y avaló
 ANA YOLANDA FONSECA C. Profesional Especializado 222 grado 23 Conceptos y Certificación de Riesgos	 Vo. Bo. CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA Profesional Especializado 222 grado 29 Conceptos y Certificación de Riesgos